



**CONTRATO DE OBRA N° 087-23**  
**PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION S.A.S - PROCONAS S.A.S**

**CONTRATISTA:** PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION S.A.S - PROCONAS S.A.S

**NIT:** 815.000.134-5

**OBJETO:** "DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACION AMBIENTAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANEJO DEL PAISAJE EN LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA CUMBRE, ROLDANILLO, EL DOVIO, RESTREPO Y SAN PEDRO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

**VALOR:** CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$155.209.500,00). INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

**FECHA:** 28 DE JUNIO DE 2023

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la **Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra **MARIA CRISTHIAN LOZANO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **38.873.320** expedida en Buga, Valle, actuando en calidad de representante legal de la empresa **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION S.A.S - PROCONAS S.A.S** identificada con NIT: **815.000.134-5**, empresa conformada mediante escritura pública numero 295 del 15 de febrero de 1995 otorgada por Notaría Segunda Buga, registrado en la Cámara de Comercio de Buga bajo el número 8602 del Libro IX del registro mercantil el 09 de agosto de 1995, se inscribe la constitución de persona jurídica denominada **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION - PROCONAS S.A.S**, posteriormente mediante el mismo acto cambió su nombre por **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION S.A.S - PROCONAS S.A.S**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Obra que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1) Que ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2). Que Para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades que tiene a su cargo ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y dando alcance a la misión y visión de la entidad, se requiere el desarrollo de actividades que permitan



contribuir al mejoramiento de la oferta ambiental y regulación hídrica en las cuencas hidrográficas abastecedoras de agua de los sistemas de acueducto en los municipios socios de la entidad, para lo cual anualmente se realiza la priorización de cuencas hidrográficas a intervenir, con actividades de conservación, protección y restauración ambiental, como estrategia se han venido realizando dichas actividades en contratos con organizaciones de base comunitaria y entidades a fines.. **3)** Que para la priorización de cuencas hidrográficas el Departamento de Gestión Ambiental cuenta con un diagnóstico general del estado de las fuentes de abastecimiento de agua de los sistemas de acueducto operados, mediante el cual se tienen identificadas las cuencas hidrográficas más vulnerables y con mayor alteraciones ambientales que inciden en la oferta y calidad de agua cruda. **4).** Que adicionalmente, ACUAVALLE S.A. E.S.P., como usuario del recurso hídrico hace parte del Consejo Departamental de Política Ambiental y de Gestión Integral del Recurso Hídrico - CODEPARH, consejo que se creó de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la ordenanza 421 de 2016, y cuya misión es la de asesorar y articular las acciones encaminadas a la conservación, preservación y sostenibilidad de los recursos naturales en el marco de las políticas públicas y legislación vigente, garantizando su uso responsable para la sociedad en general del Valle del Cauca, para el periodo 2020 - 2023, el 31 de enero de 2020, se firmó un memorando de intención por parte de 42 instituciones entre ellas ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través del cual manifiestan su interés y compromiso en el marco de sus competencias, de emprender acciones conjuntas de cooperación intersectorial e institucional para adelantar la implementación del Plan de Intervención Para la Restauración y Protección de 20 Cuencas Hidrográficas prioritarias del Departamento del Valle del Cauca, dentro de la cual se encuentran las cuencas Bitaco y RUT, que abastecen los sistemas de acueducto de los municipios de La Cumbre y Roldanillo. **5)** Que la importancia y necesidad de la restauración ecológica surge de la degradación generalizada de los recursos naturales y las condiciones ambientales que se manifiestan en la pérdida de la vegetación, la erosión de los suelos, contaminación de las aguas y la atmosfera: pérdida de los recursos genéticos, fragmentación de hábitat, baja reproducción de las especies, cambios climáticos y evolutivos; extinción de las especies y en general, el deterioro progresivo de distintos tipos de ecosistemas naturales, modificados, cultivados y construidos. Las actividades de restauración y conservación ambiental de cuencas hidrográficas se adelantan mediante la implementación de herramientas de manejo del Paisaje, que para el presente caso el desarrollo de aislamiento protector, enriquecimiento forestal protector y sistema silvopastoril, en zonas de interés ambiental como nacimientos de agua, franjas protectoras y/o zonas de amortiguamiento del Río Bitaco municipio La Cumbre. **6)** Que con el propósito de garantizar la sobrevivencia de los arboles sembrados en vigencias anteriores en las actividades de enriquecimiento forestal y sistemas silvopastoriles - SSP se debe realizar el mantenimiento respectivo consistente en plateo, fertilización y reposición del 10% de árboles muertos en las cuencas hidrográficas de: Rio Bitaco municipio La Cumbre, Rio Roldanillo municipio Roldanillo, Rio El Dovio municipio El Dovio, Quebrada La Italia Municipio Restrepo y Quebrada La Artieta municipio San Pedro. **7)** Que el desarrollo de las actividades enmarcadas en el eje No. 6, "Desarrollo social y equilibrio ambiental", del Plan de Acción vigencia 2023, le permitirá a Acuavalle S.A. E.S.P., aportar al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS establecidos en el Conpes 3918 de 2018 y agenda 2030; específicamente a los objetivos No 6 "Agua Limpia y Saneamiento" y en concordancia con el trabajo articulado con CODEPARH, aportar al ODS No.17 "Alianza para Lograr los Objetivos". **8)** Que de acuerdo a lo anterior se hace necesaria la contratación de actividades de conservación, protección y restauración ambiental que contribuyan a la regulación hídrica a través de la implementación de herramientas de manejo del paisaje en la cuenca hidrográfica del río Bitaco y el mantenimiento de árboles sembrados en vigencias anteriores en las Cuencas hidrográficas de los Ríos Bitaco, Roldanillo, El Dovio y quebradas La Italia y La Artieta.**9).** Que la Subgerencia Operativa incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2023. **10).** Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas No. SOPER-060-2023, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **"DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACION AMBIENTAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANEJO DEL PAISAJE EN LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA CUMBRE, ROLDANILLO, EL DOVIO, RESTREPO Y SAN PEDRO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"**. **11)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$155.209.500,00)**, incluido todos los impuestos, tasas y



contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2023 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300759 DEL 15 DE JUNIO DE 2023. **12)** Que mediante oficio AC-62602023 del 26 de junio de 2023 se envió solicitud privada de varias ofertas No. SOPER-060-2023, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a **PROCONAS S.A.S.** **13)** Que el día 27 de junio de 2023 la empresa **PROCONAS S.A.S.** presentó propuesta y la documentación requerida. **14)** Que el Ingeniero ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ- Subgerente Operativo de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 27 de junio de 2023, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 28 de junio de 2023. **15)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Obra que se regirá por las siguientes cláusulas. **16).** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Obra que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA,** se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto: **"DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACION AMBIENTAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANEJO DEL PAISAJE EN LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA CUMBRE, ROLDANILLO, EL DOVIO, RESTREPO Y SAN PEDRO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".** **ALCANCE DEL OBJETO:** a. En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá entregar lo siguiente:

a. Realizar el establecimiento de 3 kilómetros de aislamiento protector de la siguiente manera:

MUNICIPIO	CUENCA	AISLAMIENTO (KM)
LA CUMBRE	BITACO	3
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>

Por cada kilómetro de aislamiento construido se instalará un abrevadero sustituto para el ganado de 250 litros

b. Realizar el establecimiento de 2 hectáreas de enriquecimiento forestal protector de la siguiente manera:

MUNICIPIO	CUENCA	ENRIQUECIMIENTO (HA)
LA CUMBRE	BITACO	2
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>

c. Realizar el establecimiento de 2 hectáreas en sistema silvopastoril SSP en las cuencas hidrográficas priorizadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	CUENCA	SISTEMA SILVOPASTORIL (HA)
LA CUMBRE	BITACO	2
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>

d. Realizar un mantenimiento de las plántulas establecidas en las actividades de enriquecimiento forestal protector y sistemas silvopastoril de la vigencia 2021 y 2022 de la siguiente manera:

*[Handwritten signature]*



MUNICIPIO	CUENCA	ENRIQUECIMIENTO (HA)	SISTEMA SSP (HA)
LA CUMBRE	BITACO	4	5
ROLDANILLO	ROLDANILLO	1	2
EL DOVIO	EL DOVIO	2	2
RESTREPO	LA ITALIA	4	4
SAN PEDRO	ARTIETA	1	2
<b>TOTAL</b>		<b>12</b>	<b>15</b>

- e. Realizar la georreferenciación de cada una de las actividades de conservación y restauración por predio intervenido y presentar el respectivo mapa por predio, exceptuando la actividad de mantenimiento de árboles.
- f. El contratista deberá aportar en el informe final las actas de entrega y recibo a satisfacción por cada predio intervenido debidamente firmada por el propietario o delegado del mismo.

**PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Instalación de aislamientos de protección.** Las actividades que se desarrollarán para la instalación de los aislamientos de protección son las siguientes:

- **Ahoyado para posteo.** Se harán hoyos para el hincado de los postes cada 2,5 metros y de 50 cm de profundidad.
- **Especificaciones posteadura:** Se utilizarán postes de madera provenientes de plantaciones forestales maduras previo cumplimiento de la regulación vigente para su aprovechamiento y movilización; Se requieren postes de madera; largo 2 metros; mínimo 50% de los postes deben estar aserrados a 4 caras (en ángulo 90°) y los restantes pueden estar aserrados a dos o tres caras (en ángulo 90°); el ancho de cada cara aserrada es de mínimo 10 cm, la cual será medida en la punta más delgada del poste sin considerar corteza. Utilizar pie de amigos cada 22-30 metros; en cambios de dirección con ángulo interno inferior a los 130° (o externo superior a 230°) se debe colocar doble pie de amigo. Para favorecer una mayor estabilidad del cerco es deseable el menor número de cambios de dirección posible, idealmente con ángulos que no excedan los 50° (desde el eje o dirección que lleve el cerco). La base de los postes debe estar impermeabilizada 80 cm; aplicar impermeabilizante y disolvente en mezcla 1:1 por inmersión. El 50% de los postes hincados deben tener pintado el logo de ACUAVALLE S.A E.S.P. y el No. y año de la contratación.
- **Hincado posteadura:** La posteadura debe estar hincada mínimo 60 cm de profundidad
- **Templado alambre.** Se utilizarán cuatro (4) hilos de alambre calibre 14 distribuidos cada 30 cm entre ellos o según se requiera por las condiciones topográficas.
- **Instalación de abrevaderos sustitutos:** por cada kilómetro de aislamiento establecido se instalara un abrevadero sustituto compuesto por: un tanque de almacenamiento de 250 litros con kit flotador, 100 metros de manguera de ¾" y accesorios montaje.
- **Marcación posteadura:** El 50% de los postes hincados deben tener pintado el logo de ACUAVALLE S.A E.S.P. y el No. y año de la contratación.

**Establecimiento enriquecimiento forestal protector:** Las actividades que se desarrollarán para el establecimiento del enriquecimiento forestal protector son las siguientes:



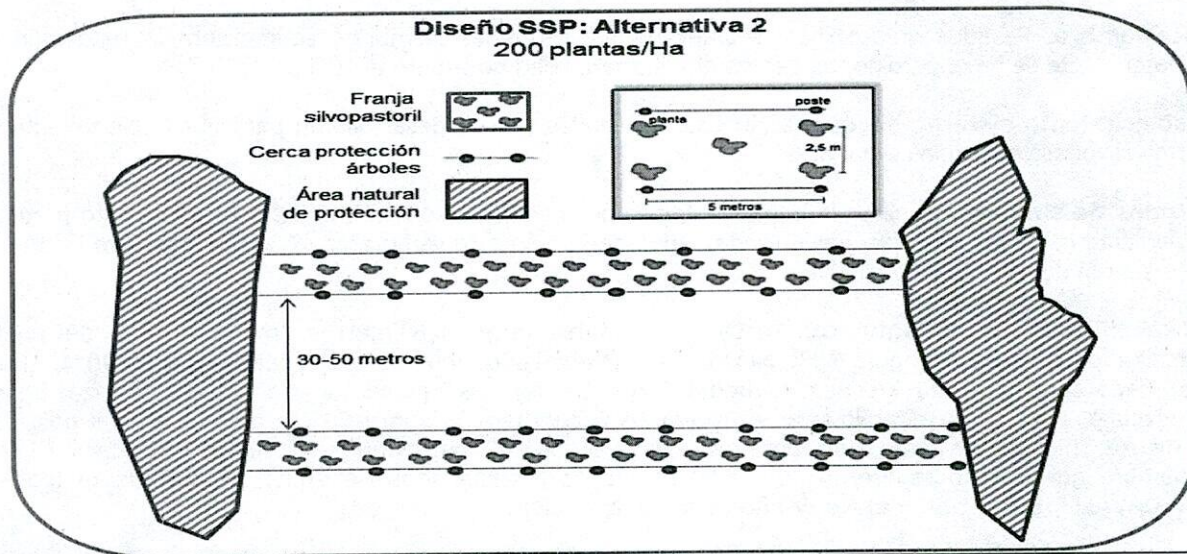
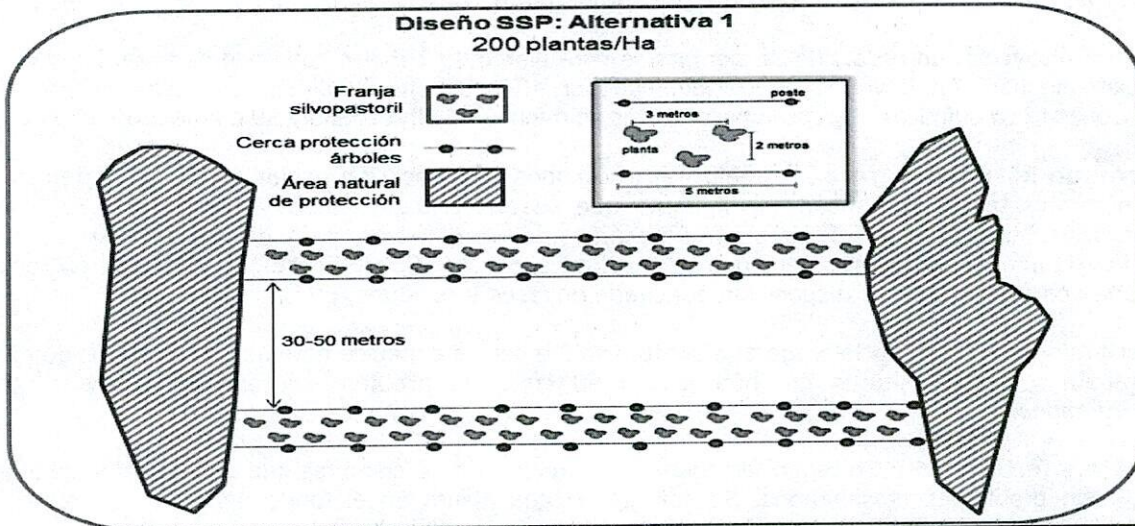
- **Zonas de siembra:** Realizar las actividades de siembra de plántulas en zonas que cuenten con aislamiento protector preferiblemente en las zonas protegidas con aislamiento en el presente proyecto, la equivalencia a emplear es la siembra de 400 plántulas por hectárea.
- **Plateo y ahoyado.** En cada sitio de siembra se hará plateo de 1 metro cuadrado de área. En el centro del plato se hará un hoyo de 40 cm de lado por 40 cm de profundidad; en suelos con mejores condiciones físico químicas se podrán hacer hoyos de mínimo 30 cm de lado y 30 cm de profundidad.
- **Control de hormiga arriera.** Se realizarán recorridos de inspección ocular en los sitios de trabajo con el propósito de identificar hormigueros que se encuentran dentro y fuera de los sitios de siembra. Se hará preferiblemente control mecánico de hormigueros, y donde sea necesario, control químico siguiendo las recomendaciones para su uso seguro y eficiente (uso elementos de protección personal, capacitación uso, disposición adecuada envases y residuos, etc.).
- **Material vegetal:** El material vegetal a sembrar debe ser de especies nativas y será aportado por el contratista y tendrá alturas no inferiores a 50 cm., sin problemas fitosanitario, resistente a enfermedades.
- **Siembra y fertilización:** Se tendrá en cuenta al momento de las siembras que el material vegetal esté sano y sin problemas fitosanitarios. Se aplicará a cada planta en el fondo del hoyo, 3 gramos de hidrotenedor, 500 gramos de abono orgánico y 20 gramos de micorriza.
- **Resiembra.** Pasados quince días después de realizadas las siembras, se realizará la reposición del material que se haya perdido; se espera que la mortalidad no supere el 10%.

**Establecimiento sistema silvopastoril:** Las actividades que se desarrollarán para el establecimiento del sistema silvopastoril son las siguientes:

- **Zonas de siembra:** Realizar la implementación del sistema mediante franjas con aislamiento protector mediante cerca con alambre galvanizado, por cada hectárea se sembraran 200 plántulas para lo cual se presentan dos diseños alternativos:
- **Especificaciones aislamiento:** Poste de madera, largo 1,6 metros, mínimo 50% de postes aserrados a 4 caras (ángulo 90°) y los restantes aserrados mínimo a dos caras (ángulo 90°); 10 cm en cada cara aserrada y espesor (medida en la punta más delgada sin considerar corteza, aplicar mezcla 1:1 de impermeabilizante y disolvente por inmersión sobre 80 cm de la base del poste sin corteza, hincado de poste cada 5 metros e instalar cada 40 metros un pie de amigo y colocar 2 hilos de alambre galvanizado calibre 12. El 50% de los postes hincados deben tener pintado el logo de ACUAVALLE S.A E.S.P. y el No. y año de la contratación.
- **Plateo y ahoyado.** En cada sitio de siembra se hará plateo de 1 metro cuadrado de área. En el centro del plato se hará un hoyo de 40 cm de lado por 40 cm de profundidad; en suelos con mejores condiciones físico químicas se podrán hacer hoyos de mínimo 30 cm de lado y 30 cm de profundidad.
- **Material vegetal** El material vegetal a sembrar debe ser en un 60% de especies nativas y 40% de especies introducidas y será aportado por el contratista y tendrá alturas no inferiores a 50 cm., sin problemas fitosanitario, resistente a enfermedades.
- **Siembra y fertilización:** Se tendrá en cuenta al momento de las siembras que el material vegetal esté sano y sin problemas fitosanitarios, Se aplicará a cada planta en el fondo del hoyo, 3 gramos de hidrotenedor, 500 gramos de abono orgánico y 20 gramos de micorriza.
- **Resiembra.** Pasados quince días después de realizadas las siembras, se realizará la reposición del material que se haya perdido; se espera que la mortalidad no supere el 10%.



- **Kit cerca eléctrica:** Compuesto por un Impulsor con panel solar, tensores, aisladores, mangueras y demás accesorios.



**Mantenimiento Arboles:** Las actividades que se desarrollarán para el mantenimiento de las plántulas establecidas en las actividades de enriquecimiento forestal protector y sistema silvopastoril de la vigencia 2021 y 2022 son las siguientes:

- Replanteo de un metro a la redonda de la plántula
- Fertilización mediante la aplicación de 80 gramos de NPK por plántula
- Reposición del 10% del material vegetal muerto, con las especificaciones técnicas de la siembra inicial

La Subgerencia Operativa, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P., todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios unitarios señalados en la propuesta, la cual para todos los efectos de este contrato se considera como parte integrante del



mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si durante el curso de los trabajos se requiere la ejecución de obras no previstas en este contrato, que generen aumento del valor inicial, el SUPERVISOR de la obra deberá justificar la necesidad de su ejecución o modificación de dichos ítems, la cual contará con el Visto Bueno del Subgerente Operativo y autorización del Gerente de la empresa, para la elaboración y suscripción del respectivo otro sí o adición, previo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de presentarse mayores cantidades de obra a las inicialmente previstas, se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas y los precios unitarios de las mismas, dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., lo cual se entenderá efectuando la suscripción de la misma, previa existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES.** En la ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá al objeto del contrato según lo resaltado en las especificaciones entregadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., dichas especificaciones hacen parte de este Contrato y se anexan al mismo. Cualquier duda o dificultad con respecto a las especificaciones será resuelta por el supervisor. De cada especificación recibirá EL CONTRATISTA una copia común y correrá por su cuenta la obtención de las copias adicionales que requiera.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En cualquier momento durante la ejecución del contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá ordenar por conducto de su SUPERVISOR, los cambios que considere necesarios en las especificaciones, y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar dichas obras de acuerdo a la nueva modificación, a los precios unitarios y globales del contrato. Si dichos precios unitarios no están fijados, se pactarán tomando como base la resolución de precios unitarios vigente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Sin embargo, si estos cambios afectan el plazo y el precio de este Contrato, o cualquiera de ellos, el CONTRATISTA deberá acordar previamente tales variaciones con ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO SEGUNDO:**

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todos los requisitos, especificaciones y reglamentos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en cuanto a instalaciones y conexiones para servicios públicos. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

**1)** El cumplimiento general del contrato, de conformidad con la propuesta presentada. **2)** Presentar los informes que le sean requeridos. **3)** Constituir la garantía única exigida. **4)** Asumir las funciones de convocatoria, organización movilización de más apoyos logísticos y de control de la mano de obra no calificada en la ejecución de las actividades. **5)** Servir de red de apoyo comunicación y difusión entre las comunidades y ACUAVALLE S.A.-E.S.P. para todos los aspectos relacionados con el contrato. **6)** Realizar tres (3) kilómetros de aislamiento protector en zonas de nacimiento o amortiguamiento de la cuenca hidrográfica del río Bitaco **7)** Realizar acciones de enriquecimiento forestal protector de dos (2) hectáreas ubicadas en zonas de nacimiento o amortiguamiento de la cuenca hidrográfica del río Bitaco. **8)** Realizar el establecimiento de dos (2) hectáreas de sistemas silvopastoriles en zonas de nacimiento o amortiguamiento de la cuenca hidrográfica del río Bitaco. **9)** Realizar un mantenimiento de las plántulas sembradas en los proyectos de conservación ambiental en las vigencias 2021 y 2022 equivalentes a doce (12) hectáreas de enriquecimiento forestal protector y quince (15) hectáreas de sistema silvopastoril cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas en los pliegos, para las cuencas hidrográficas de los ríos: Bitaco, Roldanillo, El Dovio y quebradas La Italia y la Artieta. **10)** Realizar la georreferenciación por predio de las áreas y puntos donde se realicen las actividades de conservación y restauración ambiental y presentar los mapas respectivos. **11)** Entregar actas de recibido a satisfacción por parte de los propietarios de los predios intervenidos con las actividades de restauración y conservación ambiental. **12)** Cumplir con el pago de los aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud y pensiones, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF etc., del personal designado para la ejecución del contrato. **B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes:

**a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)**



Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA QUINTA: PROGRAMA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación a ACUAVALLE S.A. E.S.P. antes de iniciar los trabajos y una vez perfeccionado el presente contrato un programa de malla o precedencia, discriminado por actividades y definitivo de ejecución del contrato, ajustado al plan de manejo de tráfico, el cual, en caso de ser necesario, deberá ajustarse a las normas y especificaciones técnicas contenidas en los Arts. 101 y 102 de la Ley 769 de 2002, debidamente adoptada por el Ministerio de Transporte a través de la Resolución N° 1050 de Mayo de 2004, contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y dicha obra sea realizada en el menor tiempo posible. Deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual. Por cada día común de retraso en que incurra EL CONTRATISTA en la presentación del Programa indicado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá cobrarle la multa correspondiente de que trata el presente Contrato, la cual podrá ser deducida del acta de liquidación final. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez aprobado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. el programa presentado, este será obligatorio para EL CONTRATISTA. Toda modificación a este programa requerirá previa aprobación escrita del supervisor y el Subgerente Operativo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El programa definitivo de construcción deberá indicar la localización, cantidades de obra, inversión semanal que EL CONTRATISTA efectuará para cada uno de los ítems de pago de este Contrato, los equipos y personal que se utilizarán para cada una de las etapas de la obra contratada, indicando las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades. **PARAGRAFO TERCERO:** El cuadro de inversiones semanales se calculará con base a las cantidades de obra programadas y valoradas a los precios unitarios convenidos en este Contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** La aprobación que ACUAVALLE S.A. E.S.P. dé al programa de construcción, no exonera al CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el presente Contrato y este solamente podrá ser modificado por causas no imputables al CONTRATISTA. En consecuencia, deberá entregar la obra oportunamente y en forma satisfactoria, aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o una especie diferente de equipos a los previstos, personal adicional, o reprogramar alguna o todas las actividades. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá ampliar el plazo para la ejecución de las obras materia del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del supervisor y aprobado mediante Visto Bueno del Subgerente Operativo y Gerente de la Empresa, ante la solicitud justificada presentada por EL CONTRATISTA con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato, acompañado de la respectiva reprogramación de obra con su valoración mensual, por las siguientes causas: **a)** Por cambios en los proyectos y especificaciones previamente aprobadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; **b)** Por aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; **c)** Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito que no puedan generar suspensión del contrato; **d)** Otros que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere suficientes para conceder las prórrogas. Vencido este término cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. **PARAGRAFO PRIMERO:** Habrá prórroga del plazo estipulado por causas de orden meteorológico, solo cuando éstas pongan en peligro la calidad o estabilidad de las obras, o exista la posibilidad de daños a bienes de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o bienes de terceros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El plazo solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles al CONTRATISTA calificadas como tales por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Para las modificaciones relacionadas exclusivamente con el plazo se elaborará una adición al contrato, la cual deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA y el Gerente de la empresa, en la cual se consignarán las causas que la originaron. **CLAUSULA OCTAVA: VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES**



**DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$155.209.500,00)**, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **PARAGRAFO:** Es entendido que el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutada por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por ACUAVALLE S.A. E.S.P., por los precios unitarios fijos estipulados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse de la siguiente forma: a) El noventa por ciento (90%) del valor contractual, mediante actas parciales de entrega y recibo final a satisfacción, suscrita por el supervisor y el contratista. b) El diez por ciento (10%) del valor contractual mediante el acta de liquidación del contrato.. **ANTICIPO:** Se pagara un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor contractual amortizable mediante actas parciales, a la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del Plan de Inversión del Anticipo, Cronograma de Actividades de la Obra y Plan de Inversiones de la Obra. El anticipo se requiere para la compra y transporte de materiales e insumos como: posteadura de madera, alambre de púa, alambre galvanizado, grapas, inmunizante, árboles, fertilizantes, impulsor eléctrico y panel solar.**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Anticipo deberá ser consignado en una cuenta bancaria especial, de manejo conjunto con el supervisor y/o interventor y separada de las cuentas personales del contratista y será invertido únicamente para dar cumplimiento al objeto contractual. Para los retiros deberá contar con el aval o firma del supervisor quien verificara su manejo. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los dineros en la cuenta bancaria especial pertenecen a ACUAVALLE S.A E.S.P., y podrán ser utilizados como recursos adicionales para el proyecto previa autorización del gerente..**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda entendido que las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal N° 01-902-202300759 DEL 15 DE JUNIO DE 2023. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las actividades de protección y conservación ambiental se realizarán en zonas de nacimiento y amortiguamiento de los siguientes municipios y cuencas hidrográficas.

MUNICIPIO	CUENCA
LA CUMBRE	BITACO
ROLDANILLO	ROLDANILLO
EL DOVIO	DOVIO
RESTREPO	LA ITALIA
SAN PEDRO	ARTIETA

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACTAS.** Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el Contratista y el supervisor de la obra, con el Visto Bueno del Subgerente Operativo, de la misma manera se procederá con el acta final de obra. En el acta de liquidación del contrato se determinarán los Ítems, cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas, incluyendo la del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** El acta de liquidación del contrato, no se podrá suscribir hasta tanto el CONTRATISTA haya constituido la garantía donde se asegure el riesgo de estabilidad de la obra y ésta haya sido aprobada por la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y hasta tanto EL CONTRATISTA demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002, en el evento que EL CONTRATISTA no demuestre los pagos ya citados, lo hará ACUAVALLE S.A. E.S.P. descontándolos de lo adeudado al contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La elaboración y suscripción del acta no impide que ACUAVALLE S.A. E.S.P. pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento o problemas de estabilidad de la obra. **CLAUSULA**



**DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará la SUPERVISION del presente contrato por intermedio del Ingeniero Iroldo Andrés Gómez Mesa, Profesional IV Departamento de Gestión Ambiental o quien haga sus veces, o quien el Gerente de Acuavalle S.A E.S.P designe de la Subgerencia Operativa de Acuavalle S.A E.S.P conforme lo establece el artículo 4.5 y 6.1 de la Resolución 000117 del 2019 por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, una vez se perfeccione el presente convenio, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El nombre del SUPERVISOR será comunicado por escrito al CONTRATISTA y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime ACUAVALLE S.A. E.S.P. Son funciones del SUPERVISOR las siguientes: **a)** Resolver las consultas que formule EL CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. **b)** Velar por el cumplimiento del programa del trabajo ajustado siempre a las especificaciones y planos del proyecto aprobado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **c)** Practicar inspecciones completas a las obras. **d)** Medir las cantidades de obra ejecutadas y aprobar las actas de recibo de obra, así como, preparar el Acta Final de liquidación del contrato. **e)** Aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada, que presente EL CONTRATISTA. **f)** Inspeccionar los materiales que se utilicen en la obra, con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones que les corresponden. **g)** Verificar que EL CONTRATISTA tenga en la obra el equipo necesario, en perfectas condiciones de servicio. **h)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **i)** Aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo; las cuales deberán ser realizadas bajo la presencia del personal autorizado por el SUPERVISOR. **j)** Verificar el pago de los aportes de los empleados del CONTRATISTA a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello legalmente haya lugar. **k)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **l)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la obra que lo complementan. Todo el trabajo que se emprenda, antes de haber recibido del SUPERVISOR la aprobación correspondiente, será de cargo y riesgo exclusivo de EL CONTRATISTA. En tales casos, el supervisor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes ejecutadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P. no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno pertinente, para lo cual se requiere contar con el visto bueno del Subgerente Operativo y aprobación por parte del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el SUPERVISOR tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos de éste Contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Las ordenes o instrucciones que imparta el SUPERVISOR al CONTRATISTA, deberán constar o notificarse siempre por escrito. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término de duración del mismo más cuatro (4) meses. **3). PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **4) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el veinte (20%) del



valor contractual y por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de recibo final de obra.

**5). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que garantice el pago de los perjuicios que el oferente cause a un tercero en desarrollo del negocio ofrecido, Por cuantía correspondiente a 200 SMLMV y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término de duración del mismo de la obra **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de la obra materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados en las respectivas pólizas. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERSONAL.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la obra un Ingeniero Civil matriculado en Colombia, con experiencia en obras similares a la contratada, previamente aceptado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., con autorización para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el SUPERVISOR cualquier asunto relativo a los trabajos contratados.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Todo el personal empleado por EL CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y ACUAVALLE S.A. E.S.P. vínculo laboral ni jurídico alguno, ya que el personal que vincule EL CONTRATISTA no tiene carácter de servidor público y en consecuencia sus relaciones obrero-patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes, esto deberá constar en los respectivos contratos.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. no procederá con el pago del acta de liquidación final hasta que el CONTRATISTA acredite los respectivos pagos de los aportes de la seguridad social y los parafiscales (Ley 789 de 2002). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el SUPERVISOR o supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VALLAS,**

**AVISOS Y SEÑALES.** Desde el inicio y durante la ejecución de las obras el CONTRATISTA instalará la publicidad exterior visual mediante vallas, avisos y señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización. Durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo. Además, en caso de que fuere necesario, el CONTRATISTA deberá solicitar a la autoridad de Tránsito competente la destinación del personal de guardas necesario para dirigir el tránsito de vehículos para la seguridad de los usuarios de la vía. Igualmente, el CONTRATISTA colocará a su costo y según diseño y especificaciones entregadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. una valla que deberá contener la información sugerida por ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de que se requiera el plan de desvíos, EL CONTRATISTA deberá obtener el permiso de la autoridad de Tránsito competente, y si se requiere en dicho plan señalización especial, el Supervisor lo aprobará previamente con la presentación de los análisis de precios unitarios.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS.** Para la ejecución de la obra, el CONTRATISTA se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA adquiera para la ejecución de la obra que se le ha encomendado deberán ser de primera calidad en su género y apropiados para el fin a que se destinen. En consecuencia, el CONTRATISTA escogerá las fuentes de materiales o productos que más le convengan, debiendo sin embargo someter a la previa aprobación del SUPERVISOR, por lo menos con OCHO (8) días calendario de anticipación a su utilización, muestras representativas de los mismos, en las cantidades que indique este último, con el fin de ser sometidas a ensayos técnicos y/o de laboratorio, para determinar la aceptación o no de



estos por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA no podrá solicitar modificaciones en los precios unitarios, ampliaciones en el plazo de entrega de la obra, o compensaciones distintas de los precios unitarios estipulados, por causa de la selección y adopción de las fuentes de abasto por parte del SUPERVISOR. Si los materiales resultantes no llenan a satisfacción los requisitos de las especificaciones contractuales, o si sus características son diferentes a las muestras de los mismos previamente analizadas, no eximirá al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni obligará al SUPERVISOR a permitir que el CONTRATISTA continúe abasteciéndose de estos materiales. EL CONTRATISTA sufragará todo gasto que exija el mantenimiento, operación, bodegaje y en general el buen funcionamiento de los materiales y equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de estos, que dilaten o interrumpan los mismos trabajos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Queda expresamente convenido que la mala calidad de los materiales y/o elementos que el CONTRATISTA emplee en los trabajos contratados, lo mismo que los eventuales daños que sufran los equipos utilizados, no será causal justificante para eximir al CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere mediante este Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CANTIDADES Y MEDIDAS.** Para los efectos de éste Contrato, las cantidades consignadas en la respectiva lista, se entenderán por las partes como estimativas. En consecuencia, no serán consideradas efectivas y exactas, al ser ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Cuando se requiera medir una parte o partes de la obra ejecutada, el CONTRATISTA deberá facilitar a el SUPERVISOR o a su Representante, los datos de tal medición, proporcionándole además todos aquellos elementos necesarios para verificar la misma. Si en la fecha en que se vaya a efectuar la medición, no asiste a esta el CONTRATISTA u omite enviar a su agente, el SUPERVISOR podrá realizar la medición, y para los efectos pertinentes se considerará que esta es la medida exacta de la obra. No obstante, las costumbres generales o locales, la obra deberá medirse en forma neta, a menos que en este Contrato se indique lo contrario. En caso que el CONTRATISTA no de aviso a el SUPERVISOR sobre el momento en que la obra puede ser sometida a su debida verificación y medición, este último podrá solicitarle que descubra cualquier parte o partes de esta ya efectuadas, con el fin de proceder a constatar las mismas, debiendo el CONTRATISTA, en todo caso, por su propia cuenta y riesgo, reponer o reparar a satisfacción del SUPERVISOR aquellos trabajos sobre los cuales el mismo le manifieste su inconformidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PRUEBAS DE CALIDAD.** Después de haber terminado la obra o una parte de ella, ésta será sometida a ensayos o pruebas por parte del SUPERVISOR, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las estipulaciones pertinentes establecidas en las especificaciones técnicas de este contrato. En caso que las pruebas e inspecciones no sean satisfactorias, la obra no será recibida y las pruebas e inspecciones finales deberán repetirse, cuantas veces sea necesario, en las fechas que acuerden el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, una vez éste haya efectuado las correcciones pertinentes. EL CONTRATISTA suministrará los elementos y la mano de obra necesarios para la ejecución de las pruebas e inspecciones incluyendo la prueba de carga para las estructuras. Todos los costos de materiales, equipo, mano de obra para la ejecución y repetición de las pruebas e inspecciones que el SUPERVISOR realice, por razón de fallas en la obra, o en el cumplimiento de las especificaciones o de otros requisitos del contrato, o por otras causas atribuibles al CONTRATISTA, correrá por cuenta de éste. Si el examen no arroja resultados satisfactorios, o cualquiera de los componentes de la obra sometidos a prueba resultare inservibles o deteriorados, EL CONTRATISTA queda obligado a realizar el reemplazo necesario, dentro del término establecido por ACUAVALLE S.A. E.S.P. en el acta en la cual se determine los defectos de las obras a reponer, a satisfacción del SUPERVISOR designado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable por el no cobro oportuno del anticipo, una vez esté listo en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato y responderá civilmente por los perjuicios que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P. o a terceros en desarrollo el mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. **I. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.:** EL CONTRATISTA será responsable ante terceros de todos los daños y/o perjuicios que llegue a causar a personas y/o propiedades durante el desarrollo de las obras, por descuido, negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda, por lo tanto, deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar que esto suceda. **II. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por los daños que se



ocasionen a los bienes de propiedad de éste, con motivo de la ejecución de las obras materia del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reparar inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda. Por lo tanto, deberá tomar las medidas necesarias para evitar que esto ocurra. **III. RESPONSABILIDAD POR CONCEPTOS:** EL CONTRATISTA será responsable hasta por la culpa leve de cualquier perjuicio que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P, por los conceptos escritos que emita a éste sobre las especificaciones e informes que sean necesarios estudiar en desarrollo del presente contrato; así mismo garantizará por su cuenta y riesgo cualquier deficiencia o incorrección en la obra ejecutada. **IV. RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO:** EL CONTRATISTA será responsable hasta por la culpa leve por sus actos u omisiones ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. o terceros, por todos los elementos, equipos, vehículos, herramientas, construcciones, materiales, estructuras, combustibles empleados por él en la ejecución de las obras objeto del presente contrato en cualquier sitio que se encuentre durante la vigencia del mismo. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA asumirá la pérdida de los materiales y demás elementos de su propiedad, que esté utilizando en la ejecución de la obra objeto de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA.** A más tardar el último día del plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el plan detallado de entrega, el CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su recepción por ACUAVALLE S.A. E.S.P., por conducto del SUPERVISOR. **PARAGRAFO:** La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo de esta, firmada por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, en la cual deberán figurar las cantidades de la obra ejecutada. El correspondiente pago final se hará una vez se haya entregado los planos definitivos de obra ejecutada, la bitácora de obra y las especificaciones definitivas de obra ejecutada. Para tal efecto ACUAVALLE S.A. E.S.P., expedirá una constancia en la cual se relacionarán los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DEFECTOS DE EJECUCION.** EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente Contrato, derivado de especificaciones, fabricación, empleo de materiales y montajes efectuados por él, y del empleo de equipos de fabricación o mano de obras deficientes utilizados en la misma. El CONTRATISTA se obliga a su costo a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes durante el término y condiciones establecidas en el Artículo 2060 del Código Civil Colombiano. **PARAGRAFO:** Si a juicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P., existe duda razonable de que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA, mediante notificación escrita enviada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la entrega o terminación de las respectivas reparaciones. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA.** Si durante el curso de los trabajos contratados, ACUAVALLE S.A. E.S.P. o el CONTRATISTA descubre en el lugar o sitio donde se construye la obra, condiciones especiales sustancialmente distintas a las indicadas en las especificaciones previstas, que impliquen aspectos desconocidos de naturaleza especial, básicamente diferentes a aquellos inherentes a la misma obra, y de características distintas a las que prevén las especificaciones, el CONTRATISTA se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias sin previa consulta escrita al SUPERVISOR, con el fin de que este último tome la correspondiente decisión. Si el SUPERVISOR resuelve que las condiciones antes indicadas son esencialmente diferentes a las previstas, procederá a ordenar, con la previa aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P., los respectivos cambios en las especificaciones de la obra, previo acuerdo entre las partes, que del costo como del plazo o de cualquiera de ellos, se produzca con ocasión de las variaciones previamente aprobadas. En el evento de producirse una emergencia no prevista en las especificaciones, que ponga en peligro la seguridad de la obra, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, el CONTRATISTA deberá tomar las medidas que el caso exija, sin solicitar autorización previa del SUPERVISOR, debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a este de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer, o sobre la extensión del plazo de ejecución de la obra, requerido por causa de la misma emergencia. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al envío de la notificación de emergencia, confirmar esta por escrito a el SUPERVISOR. Una vez el CONTRATISTA presente el respectivo estimativo, el SUPERVISOR, previo





estudio de la causa que haya originado la emergencia, recomendará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. hacer o no los pagos o extensiones de plazo solicitados con base en dicho estimativo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Cuando se presenten motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificadas como tales por ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las obras que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA estará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación en las mismas y tendrá derecho a la suspensión del plazo del contrato, mientras subsistan dichas causas, sin derecho a indemnización alguna. ACUAVALLE S.A. E.S.P. reparará las obras afectadas siempre que la evaluación de los hechos, las causas que lo motivaron y la diligencia con que EL CONTRATISTA actuó ante ello, se haya hecho conocer por él dentro de los ocho (8) días siguientes a su ocurrencia. **PARAGRAFO:** Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P. subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: INDEMNIZACION Y ESTABILIDAD DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza, que produzcan daños a las estructuras existentes, edificaciones, tubería y en general, a cualquier otro elemento o bien constitutivo de la obra contratada, deberá ser reparado o indemnizado por éste. En consecuencia, el CONTRATISTA implementará hasta la entrega total de la misma, los mecanismos de protección necesarios para evitar que ésta sufra algún daño, siendo de su cargo en todo momento, los costos y/o gastos que se causen por concepto de su reparación o indemnización. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de Obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas se tramitarán y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: COMPENSACION.** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación (Arts.1714 y ss del C.C.) y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas establecida en este contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá descontar el valor de las mismas, de las actas o pagos que deban hacerse al CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En este evento se comunicará por parte del SUPERVISOR a la Compañía Aseguradora el término de la suspensión. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: LIMPIEZA FINAL.** Previamente al término de las obras por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. el CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de las excavaciones, demoliciones y restaurar las zonas verdes, cercas y andenes que por descuido o imprevisión hayan sido dañados. Si no cumple con este requisito, ACUAVALLE S.A. E.S.P. lo



hará por él y a su costo recargará un diez (10%) por ciento como indemnización, descontando este valor del acta de liquidación final. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del Subgerente Operativo de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual puede ser negada. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de la obra o parte de ella, sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA informará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. el nombre de cada subcontratista propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita a ACUAVALLE S.A. E.S.P. evaluar la idoneidad de los mismos. EL CONTRATISTA será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. Si en cualquier momento ACUAVALLE S.A. E.S.P. Notificará que considera incompetente a cualquiera de los subcontratistas, el CONTRATISTA deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato. No habrá relación laboral alguna entre ACUAVALLE S.A. E.S.P. y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el CONTRATISTA totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos. La compra de materia prima no se considera como subcontrato. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las disposiciones del Código Civil y/o del Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION.** A la terminación del presente Contrato, las partes, suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente Contrato, la constancia de recibo a satisfacción de las obras y certificación por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de Paz y Salvo a favor del CONTRATISTA por todo concepto. **PARAGRAFO:** Terminado este Contrato por cualquier motivo, deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del CONTRATISTA, éste cederá el Contrato previa autorización escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. a través del Gerente o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para la elaboración del presente contrato se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** Fotocopia del registro único tributario RUT del CONTRATISTA; **c)** Antecedentes disciplinarios, Fiscales, Judiciales y de RNMS; **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300759 DEL 15 DE JUNIO DE 2023. **e)** Los documentos presentados por el Contratista; **f)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **g)** Las Pólizas de que trata la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato; **h)** La solicitud Privada de varias ofertas No. SOPER-060-2023 **i)** El Presupuesto Oficial de obra; **j)** El programa detallado de trabajo y aprobado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la ejecución de las obras; **k)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: REGIMEN LEGAL AMBIENTAL.** El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente involucrada, supeditando la ejecución de la obra a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere la Constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentará resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA CUADRAGESIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en





**CONTRATO DE OBRA N° 087-23**  
**PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION S.A.S - PROCONAS S.A.S**

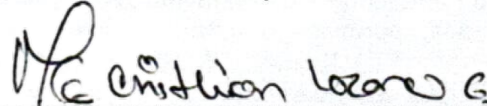
virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P. en la avenida 5 norte No. 23AN-41, Cali, Valle, teléfono 6203400. Al **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION S.A.S - PROCONAS S.A.S**, identificado NIT No. **815.000.134-5**, en la Calle 5 # 14 - 68 de Buga, Valle, teléfono 3153297771, Email: procanasas@gmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se dirigirá al CONTRATISTA, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su Despacho. **CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio la Ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

**ACUAVALLE S.A E.S.P.,**

  
**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente.

**EL CONTRATISTA,**

  
**MARIA CRISTHIAN LOZANO GARCIA**  
Representante Legal **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION S.A.S - PROCONAS S.A.S NIT. 815.000.134-5**

Proyectó: Federico Cardona Montes - Abogado Contratista  
Revisó: Dr. Lavrens Eric Mafias Masmela - Director Jurídico ( e )